



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1360
QUE AUTORIZA ANEXO DEL "CONVENIO
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL, COMUNA DE ARICA, AÑO 2024".-

EXENTO

DECRETO N° **5910**

ARICA, 13 de junio de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 518 de fecha 28 de febrero de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza nuevas condiciones del "**Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Comuna de Arica, Año 2024**"; suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 1360 de fecha 5 de junio de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza anexo del "**Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Comuna de Arica, Año 2024**"; suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 1360 de fecha 5 de junio de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza anexo del "**Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Comuna de Arica, Año 2024**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

Por orden del alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CCG/CHV/CVC/NSJA/JMA/MCQ/bpc.



SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE DE ARICA (S).



APRUEBA ANEXO CONVENIO «PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, 2024» ENTRE EL SSAP Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

DEPTO DE ASESORIA JURIDICA
N° 0537 (05-06-2024)

PPSM/mpv

RESOLUCIÓN N°
Exenta - 1360

ARICA, - 5 JUN 2024

COPIA

VISTOS: El Convenio «Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Municipal, comuna de Arica, 2024»; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre la exención del trámite de toma de razón; Las facultades conferidas en el Decreto Afecto en Tramite N°11 de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 22 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, representado por su Director (S), Dr. Froilán Estay Mujica, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas, por la otra; se procedió a suscribir el denominado «Anexo Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud, comuna de Arica, 2024»;
- 2.- Que el Convenio suscrito por las partes fue recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 04 de junio del 2024;
- 3.- Que, el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 20 de febrero de 2024, suscribieron el «Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Arica, 2024», aprobado por Resolución Exenta N°518, de 28 de febrero de 2024, del Servicio de Salud Arica y Parinacota;
- 4.- Que, la Ley N° 19.378, en su Artículo N°56, establece, que el aporte estatal mensual podrá incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad;
- 5.- Que, el **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**, fue aprobado por la **Resolución Exenta N°990** de fecha 27 de diciembre 2023, del Ministerio de Salud;
- 6.- Que, por la **Resolución Exenta N°80** del 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos al señalado Programa, para el año 2024;
- 7.- Que, la Dirección de Salud Municipal de Arica, mediante su Ordinario N° 822/2024 de 04 de abril de 2024, solicitó un Anexo Modificatorio del «Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Arica, 2024»;
- 8.- El compromiso presupuestario N° 2085, de 08 de mayo de 2024, aprobado con fecha ídem por la Encargada de presupuestos y el Jefe del Subdepartamento Financiero;
- 9.- Que el Convenio en estudio fijó su vigencia desde la total tramitación del Convenio hasta el 31 de diciembre del año 2024;
- 10.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el «**ANEXO CONVENIO PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD ARICA, 2024**», suscrito el día 22 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, el que se inserta íntegramente a continuación y se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica y Parinacota, asigna a la Municipalidad de Arica, la suma total de **\$121.008.710.-** (ciento veintiún millones ocho mil setecientos diez pesos m/n), Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% correspondiente a \$84.706.097.- / 30% correspondiente a \$36.302.613.-); la 1º cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Tabla N°1: Distribución de los Recursos (año 2024)

Componentes	Requerimiento	Monto Total
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM V. Bertín Soto	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).	\$15.396.567.-
	Valor mensual: \$1.239.368.- (enero 2024 – marzo 2024) Valor mensual: \$1.297.607.- (abril 2024 – diciembre 2024)	
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).	\$11.678.463.-
	Valor mensual: \$1.297.607.- (abril 2024 – diciembre 2024)	
	(**) Insumos Valor: \$3.634.823.-	\$3.634.823.-
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM Eugenio Petruccelli A.	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).	\$15.396.567.-
	Valor mensual: \$1.239.368.- (enero 2024 – marzo 2024) Valor mensual: \$1.297.607.- (abril 2024 – diciembre 2024)	
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).	\$15.396.567.-
	Valor mensual: \$1.239.368.- (enero 2024 – marzo 2024) Valor mensual: \$1.297.607.- (abril 2024 – diciembre 2024)	
	(**) Insumos Valor: \$3.146.654.-	\$3.146.654.-
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM Mat. Rosa Vascope Zarzola	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).	\$15.396.567.-
	Valor mensual: \$1.239.368.- (enero 2024 – marzo 2024) Valor mensual: \$1.297.607.- (abril 2024 – diciembre 2024)	
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).	\$15.396.567.-
	Valor mensual: \$1.239.368.- (enero 2024 – marzo 2024) Valor mensual: \$1.297.607.- (abril 2024 – diciembre 2024)	
	Insumos Valor: \$3.146.654.-	\$3.146.654.-

profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada por un/a profesional a honorarios, debe tenerse presente que a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

TERCERA: Déjase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo Modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de Don Froilán Estay Mujica, para actuar como Director Subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota emana del Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de Don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

La personería de Don Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de Junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo modificatorio de convenio se firma en (04) ejemplares, quedando dos (02) en poder de la Municipalidad, uno (01) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (01) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde o quien corresponda, por funcionarios del Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL

I. Municipalidad de Arica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSAP

Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSAP

Encargada de Programa SSAP Luis Márquez

Departamento Financiero SSAP

Departamento de Auditoría SSAP

Departamento de Asesoría Jurídica SSAP

Oficina de Partes SSAP


MINISTRO DE FE
MAGARENA PLAZA ROJAS
MINISTRO DE FE (S)

la Municipalidad de Arica, la suma total de **\$121.008.710.-** (ciento veintiún millones ocho mil setecientos diez pesos m/n), Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% correspondiente a \$84.706.097.- / 30% correspondiente a \$36.302.613.-); la 1° cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Tabla N°1: Distribución de los Recursos (año 2024)

Componentes	Requerimiento	Monto Total
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM V. Bertín Soto	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).	\$15.396.567.-
	Valor mensual: \$1.239.368.- (enero 2024 – marzo 2024) Valor mensual: \$1.297.607.- (abril 2024 – diciembre 2024)	
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).	\$11.678.463.-
	Valor mensual: \$1.297.607.- (abril 2024 – diciembre 2024)	
	(**) Insumos Valor: \$3.634.823.-	\$3.634.823.-
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM Eugenio Petruccelli A.	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).	\$15.396.567.-
	Valor mensual: \$1.239.368.- (enero 2024 – marzo 2024) Valor mensual: \$1.297.607.- (abril 2024 – diciembre 2024)	
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).	\$15.396.567.-
	Valor mensual: \$1.239.368.- (enero 2024 – marzo 2024) Valor mensual: \$1.297.607.- (abril 2024 – diciembre 2024)	
	(**) Insumos Valor: \$3.146.654.-	\$3.146.654.-
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM Mat. Rosa Vascope Zarzola	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).	\$15.396.567.-
	Valor mensual: \$1.239.368.- (enero 2024 – marzo 2024) Valor mensual: \$1.297.607.- (abril 2024 – diciembre 2024)	
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).	\$15.396.567.-
	Valor mensual: \$1.239.368.- (enero 2024 – marzo 2024) Valor mensual: \$1.297.607.- (abril 2024 – diciembre 2024)	
	Insumos Valor: \$3.146.654.-	\$3.146.654.-
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM Amador Neghme R.	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).	\$15.396.567.-
	Valor mensual: \$1.239.368.- (enero 2024 – marzo 2024) Valor mensual: \$1.297.607.- (abril 2024 – diciembre 2024)	
	(**) Insumos Valor: \$3.129.893.-	\$3.129.893.-



estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

TERCERA: Déjase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo Modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de Don Froilán Estay Mujica, para actuar como Director Subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota emana del Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de Don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

La personería de Don Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de Junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

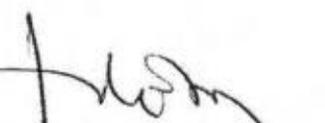
SEXTA: El presente anexo modificatorio de convenio se firma en (04) ejemplares, quedando dos (02) en poder de la Municipalidad, uno (01) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (01) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature]
SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA



DR. FROILAN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y
PARINACOTA



MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO
ASESORIA
JURIDICA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA